

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA EN RELACIÓN A LA ADAPTACIÓN DEL ESTADIO DE LA CARTUJA A ESTADIO DE FÚTBOL

1.- OBJETO

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en **SERVICIO DE INGENIERÍA EN RELACIÓN A LA ADAPTACIÓN DEL ESTADIO DE LA CARTUJA A ESTADIO DE FÚTBOL**, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. *Objeto, precio y duración del contrato* y 13. *Formalización del contrato*, y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contenido del contrato se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I el cual forman parte integrante de este pliego, y en la proforma de contrato que se adjunta como Anexo II, los cuales forman parte integrante de este pliego.

Código CPV del contrato 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

3.- RESPECTO DE LOS OFERTANTES.

Solo podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en algunas de las prohibiciones de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP, cumplan con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

1.2.- Si se trata de Sociedades, escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la

proposición y C.I.F. de la empresa. Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a que se refiere el párrafo anterior.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencias de la empresa extranjera admite a su vez participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se acompañará a la documentación que se presente.

2.- Prueba de la no concurrencia de la prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibición de contratar, se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según Anexo III, de que la empresa no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se refiere dicho anexo.

El órgano de contratación podrá en cualquier momento comprobar la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o de resolución del contrato.

3.- Solvencia Económica, financiera, técnica y profesional.

3.1.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a quinientos mil euros.

3.2.- Para acreditar la solvencia técnica y profesional, se presentará

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Título de Especialista de Estructuras (ICCP) con mínimo 10 años de experiencia general y experiencia en graderíos de hormigón prefabricado.
- Declaración indicando el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

4.- Uniones de Empresas

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En estos casos, cada uno de los empresarios que compongan la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional, se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una y otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los que concurran con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las uniones de empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a ECCSA y que asumen el compromiso de la prestación del servicio objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El Citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

5.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá la duración de cinco / seis meses.

6.- PRECIO DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como precio base de la licitación y valor estimado del contrato la cantidad de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00€), correspondiendo un 70% a la fase de proyecto y un 30% a la fase de obra.

7.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

7.1.- Lugar y plazo

El plazo para la presentación de las ofertas será de diez días naturales a contar de la publicación de la licitación y **finaliza a las 14:00 h. del día 9 de mayo de 2024**. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes.

En ningún caso se admitirán entregas realizadas después de la fecha y hora señalada en el párrafo precedente.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo a instancias del presentador.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

7.2.- Forma de presentación

La oferta se presentará en dos (2) sobres cerrados en el que figure expresamente **OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA EN RELACIÓN A LA ADAPTACIÓN DEL ESTADIO DE LA CARTUJA A ESTADIO DE FÚTBOL**

En el Sobre 1.- Documentación Administrativa presentarán, junto con las declaraciones responsables a que se refieren los Anexos III y IV, la escritura de constitución de la persona jurídica, en su caso, así como escritura de apoderamiento o de nombramiento de cargo con facultades para contratar.

En el Sobre 2.- Documentación técnica, cuantificable de forma automática y Proposición económica.

2.1. Presentarán los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional.

2.2. Presentarán la oferta económica, con expresión de precio con dos decimales, IVA excluido.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- Precio del contrato. **Hasta un máximo de 30 puntos.**

2.- Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, dado que la adscripción al contrato de este personal va a afectar de manera significativa al mismo. **Hasta un máximo de 70 puntos**, a distribuir o asignar con arreglo a los siguientes criterios:

- La experiencia del ICCP - en los últimos 15 años, en la redacción de similares. 10 puntos por proyecto en estadio de fútbol, con un máximo de **40 puntos**
- por cada proyecto en instalación o edificio, diseñado y realización de dirección de obra. 5 puntos, con un máximo de **15 puntos**.
- por cada proyecto en instalación o edificio, diseñado sin realizar dirección de obra. 5 puntos, con un máximo de **5 puntos**.

3.- Conocimiento del Estadio La Cartuja de Sevilla: **5 puntos**.

4.- Compromiso de mayor número de visitas y reuniones con la Dirección Facultativa en fase de obra, con un máximo de **5 puntos**.

En la propuesta que realice el contratista se aportarán, los certificados de ejecución u otros documentos acreditativos de su realización. Sin la justificación documental de los mismos, no se otorgará la puntuación establecida en este Pliego.

9.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

1.- Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario. Actuará como presidente de la Mesa el Director Gerente. Podrá intervenir, con voz, pero sin voto, como asistencia técnica si ello resultara preciso, un profesional o técnico cualificado.

2. Dicha Mesa analizará en primer lugar el sobre numerado 1 y comprobará si los proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.
3. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre n.º 1, se comunicarán éstas por correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a dos días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, por la misma vía.
4. Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, se procederá a la apertura del sobre numerado 2 y se baremará su contenido mediante la aplicación de fórmulas, conforme a lo que a continuación se expresa:

Para proceder a la puntuación de la oferta económica se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas, 30 puntos, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right] \times n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
 b: precio de la oferta que se valora
 a: precio de la oferta menor presentada
 n: 30

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 25 % del presupuesto base de licitación, es decir, 25% de 100.000 €, IVA excluido.

La Mesa de Contratación con la asistencia, en su caso, un profesional o técnico cualificado, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, que decidirá la procedencia o improcedencia de la exclusión de la oferta de la clasificación.

5. ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible, aportando previamente los siguientes documentos:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y

la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del apoderado.
- f) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa laboral que regula las relaciones del empresario y los trabajadores.

Sevilla, a 22 abril de 2024

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE INGENIERÍA EN RELACIÓN A LA ADAPTACIÓN DEL ESTADIO DE LA CARTUJA A ESTADIO DE FÚTBOL

ECSSA en tanto que propietaria y explotadora del Estadio la Cartuja de Sevilla precisa acometer obras de reforma del Estadio para su adaptación a estadio de fútbol, consistente en la eliminación de la pista de atletismo proponiendo un nuevo graderío inferior en todo el perímetro. En relación con las mismas es necesaria la contratación de los trabajos propios de ingeniería en materias de elaboración de Proyecto de Ejecución de Cimentación y Estructura, de elaboración de Proyecto de Ejecución de Instalaciones, de elaboración de documentación necesaria para obtención de licencias, y de Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa.

Dado que la arquitectura correspondiente a las obras de reforma se realiza por otro equipo que dirige y lidera el proyecto, los trabajos de ingeniería habrán de ser realizados necesariamente en coordinación con el equipo de arquitectura, suministrándoles el material de ingeniería para su pertinente integración en el proyecto.

OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la realización de los de los siguientes trabajos:

A. Elaboración del Proyecto de Ejecución de Cimentación y Estructura

A efectos expositivos, y sin carácter limitativo, dichos trabajo incluyen básicamente:

1. Interpretación del estudio geotécnico y estudio de las bases de los terrenos para la cimentación de los elementos estructurales, instalaciones enterradas, etc,
2. Análisis de la estructura existente
3. Las cimentaciones y la solución estructural del edificio.

B. Elaboración del Proyecto de Ejecución de Instalaciones

Incluye:

1. Análisis de las instalaciones existentes
2. Se incluirán en dicho proyecto las siguientes instalaciones, que se citan a título enunciativo y no limitativo:

–Instalaciones mecánicas:

- Climatización, calefacción y ventilación
- Fontanería (producción, tratamiento, distribución, aparatos y grifería)
- Saneamiento (vertical y horizontal suspendido, tratamientos necesarios antes del vertido)
- Instalaciones extinción incendios
- Riego
- Instalaciones eléctricas:
 - Instalaciones eléctricas
 - Iluminación
 - Pararrayos y red de tierras
- Instalaciones de seguridad y comunicaciones (ampliación de las instalaciones ya existentes)
 - Seguridad (alarmas, circuito cerrado de TV...)
 - Instalaciones de detección de incendios
 - Instalaciones de comunicaciones:
 - Telefonía
 - Megafonía
 - Señalización
 - TV/FM
 - Informática, red de voz y datos
 - Sistema de gestión técnica del edificio (sistema de mando y control, avisos de seguridad,...)

C. Otros trabajos:

- Elaboración, de la documentación complementaria relativa a estructura o instalaciones requerida por el Ayuntamiento de Sevilla para la concesión de la licencia de obras e instalación de actividad.

CONTENIDO DE LOS TRABAJOS.

1.- Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto Básico:

Estructuras

Durante la redacción del Proyecto Básico:

- Predimensionado de la cimentación y estructura.

Para la entrega del proyecto Básico:

- Prestaciones del edificio: Especificación de los requisitos básicos de acuerdo al CTE.
- Descripción general del sistema de sustentación del edificio y del estructural. Con justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

- Presupuesto aproximado.

Instalaciones

Durante la redacción del Proyecto Básico:

- Elaboración de las propuestas de las diferentes instalaciones, fijando las bases de partida y los parámetros de cálculo.
- Predimensionado y realización de esquemas de todas las instalaciones.
- Dimensionamiento de los espacios necesarios para las instalaciones.

Para la entrega del proyecto Básico:

- Prestaciones del edificio: Especificación de los requisitos básicos de acuerdo al CTE.
- Preparación de documentación gráfica y escrita necesaria para esta fase de proyecto, describiendo los sistemas de todas las instalaciones.
- Seguridad en caso de incendio.
- Presupuesto aproximado.

2. Proyecto de Ejecución de Cimentación y Estructura:

El proyecto de ejecución que se contrata, estará constituido al menos por los siguientes documentos:

- MEMORIA DESCRIPTIVA
- MEMORIA CONSTRUCTIVA
 - Sustentación del edificio.
 - Sistema estructural
- CUMPLIMIENTO DEL CTE.
 - DB-SE. Exigencias básicas de seguridad estructural
- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES
 - Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08)
- ANEJOS A LA MEMORIA
 - Información Geotécnica
 - Cálculo de la estructura
 - Plan de Control de Calidad

- PLANOS
- PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- PRESUPUESTO
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
- INSTRUCCIONES SOBRE USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Cualquier otra documentación que pudiera ser exigida de acuerdo con la normativa vigente (incluida la autonómicos y municipal).

3. Proyecto de Ejecución de Instalaciones, con el siguiente contenido:

- MEMORIA:
- PLANOS:
- PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
- PLAN DE CONTROL DE LAS INSTALACIONES
- INSTRUCCIONES SOBRE USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CTE: Los siguientes DB:

DB-SI 3.2 Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio

- SI 1 Propagación interior
- SI 2 Propagación exterior
- SI 3 Evacuación de ocupantes
- SI 4 Dotación de instalaciones de protección contra incendios
- SI 5 Intervención de los bomberos
- SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

DB-SU 3.3 Exigencias básicas de seguridad de utilización

- SU4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
- SU8 Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo

DB-HS 3.4 Exigencias básicas de salubridad

- HS3 Calidad del aire interior
- HS4 Suministro de agua
- HS5 Evacuación de aguas residuales

DB-HR 3.5 Exigencias básicas de protección frente el ruido

DB-HE 3.6. Exigencias básicas de ahorro de energía

- HE1 Limitación de demanda energética
- HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas
- HE3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación
- HE4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria
- HE5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

- CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.
- PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIÓN

Cualquier otra documentación que pudiera ser exigida de acuerdo con la normativa vigente (incluida la autonómicos y municipal).

4.- Asistencia técnica a la Dirección Facultativa

La empresa adjudicataria ejercerá la Asistencia Técnica a la Dirección de la Obra en los aspectos técnicos, económicos, estéticos y medio ambientales, de conformidad con los proyectos de cimentación, estructuras e instalaciones, y autorizaciones preceptivas correspondientes, poniendo para ello los recursos humanos y técnicos necesarios. Serán funciones de la empresa adjudicataria cuantas resulten características a su condición, y de forma específica las siguientes:

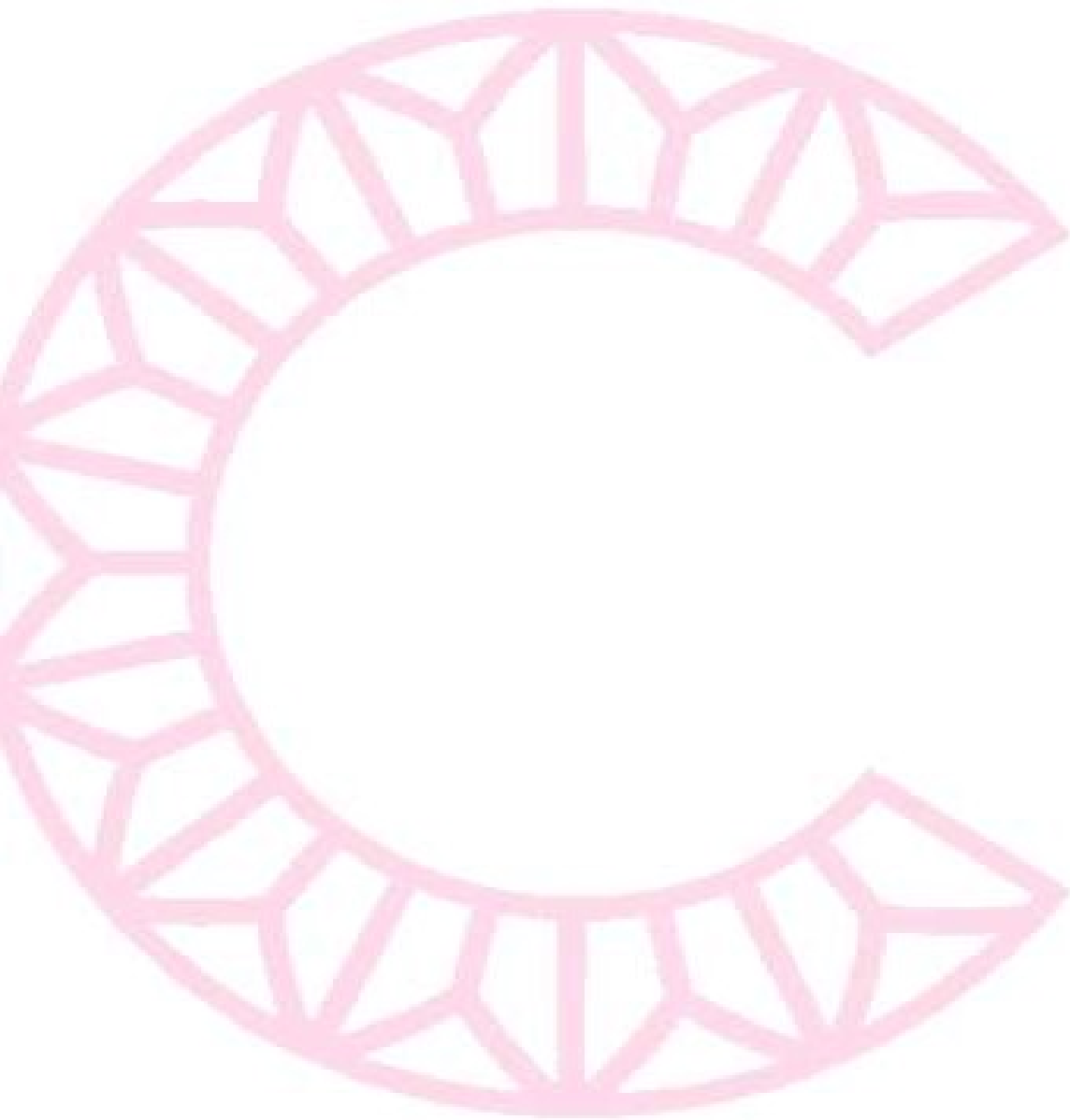
- Prestar asistencia, relativa a los aspectos técnicos específicos de su especialidad, a la Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras y el plazo de garantía de las mismas. Resolución de las posibles deficiencias u omisiones detectadas en el proyecto de ejecución de estructuras e instalaciones o por la adaptación a las disposiciones normativas, así como otras exigidas por la marcha de la obra.
- Asesorar a la Dirección Facultativa en la toma de decisiones que signifiquen una modificación en el proyecto (propuesta de cambio), por propuesta del constructor o de la Dirección Facultativa, así como elaborar dichas modificaciones, siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto. Estas modificaciones serán recogidas en los planos correspondientes del proyecto, realizándose las revisiones y

actualizaciones necesarias para su comprensión y posterior entrega a la empresa constructora para su ejecución.

- Asistir a las reuniones de trabajo y realizar las visitas de obra que se consideren necesarias para favorecer el desarrollo de los trabajos en los plazos que refleja la planificación, y siempre que la Dirección Facultativa se lo demande. La frecuencia de las visitas a obra será semanal en los periodos de más intensidad de trabajo, pudiendo distanciarse más en el tiempo en épocas en que las demandas de la obra lo permitan.
- Resolución de las posibles dudas relativas a los protocolos de pruebas de equipos e instalaciones, incluyendo la definición de prescripciones y tolerancias. Aceptación o no de nuevos protocolos de prueba propuestos por los instaladores o control de calidad.
- Revisión y reparos de los planos de montaje emitidos por la empresa constructora. Informe y propuesta a la Dirección Facultativa de su posible aprobación.
- Revisión técnica y aprobación de toda la documentación relativa a las instalaciones que se genere durante el desarrollo de las obras, entre la que se incluyen: planos puestos al día, esquemas de principio, resultados de las pruebas, manuales de mantenimiento, instrucciones de manejo, garantías, etc.
- Redacción de un informe sobre el estado final de las estructuras e instalaciones para la preparación del Acta de recepción Provisional del conjunto de la obra, con indicación de las deficiencias y programa de corrección de las mismas.
- Redacción de un informe sobre la resolución de posibles incidencias detectadas en la recepción provisional, y estado final de las estructuras e instalaciones ejecutadas.
- Supervisión de los planos “as built” de la cimentación, estructuras e instalaciones y la documentación final de obra elaborados por los instaladores.
- Soporte técnico a la gestión de todos los trámites necesarios para la obtención de la licencia de obras y de actividad y los permisos de apertura y/o funcionamiento, en lo relativo a las estructuras e instalaciones, incluyendo gestiones con las empresas suministradoras.

ANEXO II

PROFORMA DEL CONTRATO



En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por D. José María Arrabal Sedano, con D.N.I. nº xxxxxxxxx y Daniel Oviedo Barrera, con DNI xxxxxxxxxxxx, en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes que tienen otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 9 de febrero de 2021 con el nº 812 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369, inscripción 94ª (En adelante, ECSSA)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- ECSSA. es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, y precisa la realización de determinados servicios de control de accesos, aforo y verificación de entrada en el estadio o instalaciones.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la prestación del **SERVICIO DE INGENIERÍA EN RELACIÓN A LA ADAPTACIÓN DEL ESTADIO DE LA CARTUJA A ESTADIO DE FÚTBOL**, convocó un procedimiento de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.- La prestación de los servicios se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA.

2.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a ECSSA y para ésta a prestar, a satisfacción de ECSSA, y con la máxima eficiencia, servicios de ingeniería en relación a la adaptación del Estadio de la Cartuja a estadio de fútbol, en los términos y condiciones previstos en este contrato, en el pliego de prescripciones técnicas, y en los de la propia oferta del CONTRATISTA de fecha por la que resultó adjudicatario, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.

El servicio objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios relacionados en el Pliego de Prescripciones, en función de los requerimientos de ECSSA.

SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Gerente o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

2.- EL CONTRATISTA, en la prestación de los servicios contratados, deberá respetar las indicaciones de ECSSA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

3.- EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de ECSSA.

TERCERA: DURACIÓN / PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

1.- El precio o contraprestación del contrato será el que resulte de aplicar los precios ofertados a las certificaciones de trabajos realizados, más el IVA, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.

En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos incluidos beneficio industrial y costes, tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la realización de las operaciones, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y herramientas. Se incluyen expresamente los EPI, el vestuario uniformado, las herramientas manuales y equipos manuales de medida, así como las herramientas especiales necesarias para el desempeño de las tareas.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

2.- EL CONTRATISTA emitirá una factura mensual por los servicios objeto de contratación prestados, y la remitirá al siguiente correo electrónico de ECSSA: facturación@estadiolacartuja.es, que una vez conformada por el responsable del contrato designado por ECSSA, se abonará a 30 días de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.

2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.

3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.-** El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse ECSSA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.
- 2.-** Para un correcto acceso del personal tendrá que facilitar los datos en puerta nº 5 en control de seguridad cada trabajador y desde ese espacio acudir a los lugares donde precisen para la correcta prestación de los servicios.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

- 1.-** EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.
- 2.-** EL CONTRATISTA antes del comienzo del servicio deberá acreditar por escrito a ECSSA, que ha realizado para el servicio contratado, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA antes del comienzo de los servicios y según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de ECSSA, incluso una vez finalizados los trabajos.
- 3.-** Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito a ECSSA antes del comienzo de los servicios, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.
- 4.-** Para el caso de que EL CONTRATISTA subcontratase parcialmente los servicios a realizar, deberá exigir al subcontratista y entregar a ECSSA, las acreditaciones a que se refieren los anteriores apartados 2 y 3.
- 5.-** El personal que EL CONTRATISTA destine a la realización y prestación de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección de ECSSA. EL CONTRATISTA utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

El personal del CONTRATISTA que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los servicios objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con este, sin que ECSSA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL CONTRATISTA pesen, como consecuencia de la relación que les una, ya que los servicios que se contratan no corresponden a la actividad propia de ECSSA, ni dicho personal es objeto de

cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL CONTRATISTA lo que son servicios propios de su actividad, y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

6.- EL CONTRATISTA deberá, inexcusablemente, entregar antes del inicio de los servicios y durante la ejecución del contrato una relación de todo el personal que intervenga en la ejecución del suministro y servicios, cualquiera sea su cargo, y ya sea por cuenta del CONTRATISTA o, en su caso, de la subcontrata y, de todo el personal incluido en dicha relación, se deberá presentar a ECSSA, con carácter mensual:

- Justificante de que se han pagado las retribuciones a los trabajadores correspondientes a los trabajos realizados en virtud de este contrato los días 5 de cada mes.
- Justificante del pago, fotocopia del Recibo de Liquidaciones de Cotización (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

No se admitirá la entrada a las instalaciones a ninguna persona que no esté previamente acreditada.

7.- EL CONTRATISTA responderá de los daños que se causen a ECSSA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.

8.- No podrá repercutirse contra ECSSA ninguna multa, sanción o responsabilidad de cualquier tipo que, por cualquier causa, pudiera imponérsele por los Organismos competentes al CONTRATISTA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ECSSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados precedentes, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra ella se dirigiese por los trabajadores ante cualquier Organismo o Autoridad.

Igualmente, en el supuesto de que ECSSA se viese obligada a abonar cualquier cantidad al personal adscrito a los servicios objeto del presente contrato, por cualquier concepto, incluso por sentencia judicial, tendrá derecho a repercutirla de forma inmediata y sin excepción alguna sobre EL CONTRATISTA, todo ello, como consecuencia de la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto y objeto del contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, obligándose las partes al deber de confidencialidad, extendiéndose esta obligación a todos los empleados o personas que participen de las tareas relacionadas con el contrato y su gestión.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de ECSSA.

DÉCIMA: SEGUROS

EL CONTRATISTA habrá de tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 3.000.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de pago de la póliza durante todo el tiempo de duración del contrato, pudiendo ECSSA requerirle en cualquier momento para la comprobación de tal extremo.

DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO

1.- La ejecución del suministro y de los servicios y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a los firmantes que los datos personales que han facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por las partes con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Los datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección Estadio la Cartuja, Puerta 5, 4ª planta, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico estadio@estadiolacartuja.es Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: José María Arrabal Sedano

Fdo.:

Fdo.: Daniel Oviedo Barrera

ANEXO III

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

D/D^a con DNI/NIF, como representante de
..... con CIF.- y domicilio en calle
.....

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por

ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

ANEXO IV

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO: